

03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

**DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO.
PARTIDO MORENA.**

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS, A LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Con su venia, diputada presidenta, con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le solicito me conceda más tiempo de participación...

Gracias, presidenta. El pueblo manda, el gobierno obedece. Esa consigna es la que marca la pauta de esta importante ley que estamos por aprobar en beneficio de nuestros pueblos y comunidades indígenas, haciendo valer la autodeterminación de nuestros pueblos originarios, compañeras y compañeros legisladores, pueblo de Chiapas y medios de comunicación que nos acompañan. Estamos ante una iniciativa que representa mucho más que una modificación a nuestra legislación actual. Nos encontramos ante la oportunidad de dar un paso firme para que los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, reconocidos en nuestra Constitución dejen de ser declaraciones y se conviertan en realidades concretas. El origen de esta propuesta se encuentra en el caso de la comunidad tzotzil, la Candelaria, en el municipio de San Cristóbal de las Casas, que solicitó el reconocimiento de su gobierno comunitario, Yumaltik Candelaria, como ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno. La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en una histórica sesión celebrada en territorio chiapaneco, específicamente en San Cristóbal de las Casas, dejó claro que la omisión legislativa impedía que estos derechos puedan ejercerse con plenitud. En este caso nos deja una enseñanza fundamental. La dignidad de nuestros pueblos no puede seguir siendo una aspiración nada más, tiene que convertirse en una realidad jurídica, política y social. Por ello, esta iniciativa cobra especial relevancia.

La reforma al artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la reforma al artículo séptimo de nuestra Constitución local reconocen a los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con

capacidad para administrar directamente los recursos que proporcionalmente les correspondan. Ahora bien, no basta con reconocer este derecho de la Constitución si no existen los mecanismos para hacerlos efectivos. Precisamente para eso se propone adicionar el artículo 111 bis a la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas. Esta disposición permitirá que los ayuntamientos establezcan reglas de operación y lineamientos claros para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas puedan recibir, administrar y ejercer directamente una parte justa, proporcional y compensatoria de los recursos que legalmente les correspondan. La reforma no invade la hacienda municipal, por el contrario, establece certeza jurídica, fortalece la coordinación entre municipios y comunidades y genera condiciones para una administración responsable y transparente de los recursos públicos. Por eso la iniciativa también contempla que los municipios establezcan mecanismos fiscales, hacendario, administrativos y de transparencia que permitan ejercer estos recursos sin imponer barreras adicionales. Y en el caso particular de la Candelaria, establece obligaciones concretas para garantizar la entrega oportuna de los recursos que le corresponden, así como capacitación e infraestructura para que la comunidad pueda administrarlos de manera adecuada y transparente. Hoy corresponde al Estado reconocer plenamente esta aportación y garantizar sus derechos a los pueblos indígenas y afromexicanos, pues no deben ser vistos como beneficiarios pasivos de las políticas públicas, son sujetos de derecho público con capacidad para decidir sobre sus asuntos, ejercer su autonomía y administrar los recursos del pueblo que legalmente les corresponden. Aprobar esta iniciativa significa avanzar hacia un Chiapas más justo, donde el ejercicio de los derechos no dependa del lugar donde naciste ni de las condiciones sociales de una comunidad. Significa también cumplir con nuestra responsabilidad como poder legislativo al evitar que existan derechos reconocidos constitucionalmente que por falta de mecanismos legales permanezcan sin poder ejercerse plenamente. En nuestras manos tenemos la oportunidad de pasar del reconocimiento a la acción de la forma, a la realidad de la autonomía declarada a la autonomía ejercida, con esta reforma el Congreso del Estado de Chiapas refrenda su compromiso de legislar para ser efectivos los derechos de nuestros pueblos y comunidades indígenas. Reconozco la voluntad y el compromiso del Ejecutivo del Estado de Chiapas, de nuestro gobernador Eduardo Ramírez Aguilar, para trabajar de manera coordinada y construir un Estado más justo, incluyente y respetuoso de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. También a la presidenta Claudia Sheinbaum por siempre ponderar en los pueblos y comunidades indígenas y integrar al país en un solo México, en el discurso y en la acción. Por estas razones manifiesto mi total respaldo y sé que también lo harán ustedes de la misma manera, compañeras y

compañeros legisladores, a esta importante iniciativa, convencido de que representa un paso firme para hacer efectivos los derechos de nuestros pueblos y comunidades de México y de nuestros pueblos originarios. Es cuSnto. Muchas gracias, compañeras y compañeros legisladores.